Municipalidad de Ñacunday
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Puerto de Paranambú RUC 80013971-2
Alto Paraná – Republica del Paraguay

Ñacunday, 14 de octubre del 2022.-

ABOGADO:
PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

De mi consideración:

En nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad de Ñacunday me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la observación realizada, referente al llamado a Contratación Directa N° 10/2022 para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN COLONIA 8 DE DICIEMBRE (PLURIANUAL)" id 419.374.

1- En el punto N° 1 "Verificado el monto del periodo que han consignado en la adjudicación (56.000.000) y el plazo de ejecución es 90 días corridos, constatamos que la convocante pretende ejecutar el 60% de la obra en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, para el cierre del mismo quedan 20 días. Recordamos lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley Nº 6873/2022: "... a obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "...y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."
Con respecto al punto, aclaramos que se prevé utilizar hasta el 50% (56.000.000) del monto estipulado en el PAC (112.000.000) Gs, la cual el 50% está prevista hasta la terminación del ejercicio fiscal.

1- En el punto N° 2 "Fraccionamiento (id 404.885 - 419374), Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados".
Con respeto al Id 404.885 es un llamado Ad – Referéndum el proyecto fue iniciado en diciembre del año pasado con la disponibilidad presupuestaria con que se contaba en esos tiempos, cabe mencionar que la institución municipal es una de muy poca disponibilidad presupuestaria y no puede satisfacer las necesidades en un solo llamado o periodo, por ende, realiza el llamado según la disponibilidad presupuestaria disponible y las necesidades presentes. La institución municipal realiza el llamado según las necesidades presentes y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la convocante.

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY U.O.C

JUNIO VERA ORTELLADO
COORDINADOR DE LA UOC